



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 18 de Mayo del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 0279-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad mediante el cual recomienda que los instrumentos de gestión del Programa Vaso de Leche como: Reglamento de los Comités de Bases del Programa Vaso de Leche, Reglamento para el Proceso de Empadronamiento y Reempadronamiento de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, y la Directiva N° 001-2019-MDSM/PVL-Distribución, Supervisión y Control del Programa Vaso de Leche, sean aprobados mediante acto resolutorio del Titular de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 2.11, del artículo 84 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales es: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24059-que Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, dispone: "Crear al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente";

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2) de la Ley N° 27470- Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establece: El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal";

Que, mediante Informe N° 023-2021-MDSM/GDS-DPVL, el Jefe del Departamento del Programa Vaso de Leche, solicita la revisión de los documentos de Gestión del Programa Vaso de Leche, precisando que se ha adecuado a



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

la normativa vigente por temas de pandemia, para su aprobación, tales como:- Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche. -Reglamento de los Comités de Bases del Programa Vaso de Leche. -Reglamento para el Proceso de Empadronamiento y Reempadronamiento de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche. -Directiva N° 001-2019-MDSM/PVL-Distribución, Supervisión y Control del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Informe N° 183-2020-MDSM/GDS/LACZ, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la revisión de los documentos de Gestión del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a la normatividad vigente, ante la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 032-2021-MDMS/GDS/DPVL, el Jefe del Departamento de Programa Vaso de Leche, presenta su informe técnico, precisando la incorporación de los articulados citados, en los instrumentos de gestión;

Que, mediante Informe N° 237-2021-MDSM/GDS/LACZ, el Gerente de Desarrollo Social, remite la subsanación de las observaciones a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de que emita su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 598-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que los Instrumentos de Gestión del Programa Vaso de Leche, son coherentes con el Ordenamiento Jurídico, y habiéndose actualizado por la coyuntura al marco legal vigente, recomienda: i) elevar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche al Concejo Municipal, para su reconocimiento, conforme a la normativa citada en el punto 3.4 del presente informe, ii) y respecto de los demás instrumentos de gestión deberán ser aprobado mediante acto resolutorio del titular de la Entidad;

Que, mediante INFORME N° 0279-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que los instrumentos de gestión como: Reglamento de los Comités de Bases del Programa Vaso de Leche, Reglamento para el Proceso de Empadronamiento y Reempadronamiento de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, y la Directiva N° 001-2019-MDSM/PVL-Distribución, Supervisión y Control del Programa Vaso de Leche, sean aprobados mediante acto resolutorio del Titular de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDSM/Hri/A, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, los siguientes instrumentos de gestión del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución:

- Reglamento de los Comités de Bases del Programa Vaso de Leche.
- Reglamento para el Proceso de Empadronamiento y Reempadronamiento de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- Directiva N° 001-2019-MDSM/PVL-Distribución, Supervisión y Control del Programa Vaso de Leche

Artículo 2°.- Encargar, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Departamento de Programa Vaso de Leche y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE



REGLAMENTO DE LOS COMITES DE BASES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN MARCOS - HUARI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
MARCOS HUARI ANCASH

2021



28

REGLAMENTO DE LOS COMITES DE BASE DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – HUARI ANCASH - 2021

INTRODUCCION

La Municipalidad Distrital de San Marcos, de la Provincia de Huari, Departamento de Ancash, a través del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y en el marco de la aplicación de una Política Social Descentralizada orientada a hacer frente a los graves problemas de desnutrición crónica, anemia encontradas en nuestra población, ha logrado implementar el presente Reglamento del Programa del Vaso de Leche a nivel de los Comités de Base que vienen funcionando en cada Comunidad, Centros Poblados, Caseríos y Anexos, con la participación activa y decidida de personas que consideran que el desarrollo humano es prioritario para la lucha contra la pobreza.

El objetivo del Programa Vaso de Leche es el de prevenir la desnutrición crónica, la anemia, la cual se viene agravando por la crisis económica; por ello es importante que las causas que determinan un estado de salud nutricional deficitario sean tratadas con la participación de autoridades, la sociedad civil y la familia, para lo cual se requiere que todas las personas que se encuentren involucradas directamente en el cuidado de nuestra niñez conozcan de esta nueva reglamentación hecha con sentido social en el que se consideran aspectos que desarrollarán técnicamente las actividades del Programa. Por ello, este Programa estará orientado a contribuir a mejorar la seguridad alimentaria de la población con alta vulnerabilidad a través de la utilización eficiente de los recursos alimenticios, de fortalecimiento organizacional y de capacidades en temas de salud y nutrición, y educación a los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche.

Se busca hacer del Programa del Vaso de Leche un programa técnico con articulación e integralidad; y para ello requerimos de la participación de nuestros Gobiernos locales, Comité de Administración, Ministerio de Salud, Agricultura, Educación, MINDES, Empresarios, Empresas Públicas y Organizaciones No Gubernamentales – ONG y otros. En tal sentido se hará entrega de este documento a todo nivel para su difusión con el objetivo que toda la población sanmarquina conozca de las ventajas del presente reglamento para el logro de los objetivos propuestos.

CAPITULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1: DEL REGLAMENTO

El presente reglamento constituye el instrumento técnico de los Comités de Base del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, contiene 4 capítulos y 30 artículos, destinados a establecer criterios técnicos para un buen manejo operacional. La utilidad de este Reglamento es el de establecer una mejor administración de los insumos que se entreguen a los beneficiarios, la consolidación de los Comités de bases que existen y los que se crearan en el futuro.

ARTÍCULO 2: DEL ÁMBITO

El ámbito jurisdiccional del presente reglamento, es a nivel de los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash: Lucma, Huaripampa Alto, Santa Cruz de Mosna, Chuyo, Manyanpampa, Rancas, Quinhuaragra, San Pedro de Carash, Runtu, Millhuish, Opayaco, Vista Alegre, Gaucho, Pacash, Barrio Rosaspampa de

Carhuayoc, Huaripampa Bajo, Quishu, Pichiu Quinhuaragra, Chullush, Pujun, Barrio Pukawayi de Challhuayaco, Bellavista, Huancha, Ayash Huamanin, Cono Sur-San Marcos, Pichiu San Pedro, Huaripampa Centro, Cono Norte-San Marcos, Huallanca, Tururhuay-Ocopampa, Chinchán, Rucus Chuquin, Barrio Chupa San Marcos, Carmen Rosa, Barrio Garapatac - San Marcos, Barrio Cuta de Challhuayaco, Barrio Gotush de Carhuayoc, Cono Centro San Marcos, Ninacocha, Canto Grande de Huaripampa Alto, Frahuapampa, Chucchupampa, Salvia y Maraiyoc.

CAPITULO II

NATURALEZA, FINALIDAD, PRINCIPIOS, OBJETIVOS, BASE LEGAL, ATRIBUTOS Y FUNCIONES GENERALES

ARTICULO 3: NATURALEZA

El Comité de Base del Programa Vaso de Leche, es creado con la finalidad de implementar, gestionar y canalizar las actividades de las madres beneficiarias a favor de la lucha contra la desnutrición crónica, anemia con la participación social, y contribuir a reducir la pobreza, con derecho a la provisión por parte del estado a través de las municipalidades sin costo alguno para ellos.

ARTICULO 4: FINALIDAD

Establecer un ordenamiento sistemático y administrativo sobre los derechos y deberes a los que están sujetos todos los beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad del Distrito de San Marcos.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS

- Disminuir en forma progresiva los niveles de mal nutrición, anemia de la madre gestante, lactante y del niño, de los sectores menos favorecidos económicamente.
- Propiciar la participación de los actores sociales de salud, autoridades locales, y comunidad en general, en la vigilancia al acceso a los servicios de Salud, Educación, y la distribución adecuada de los alimentos.
- Garantizar a través de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Sector Salud del Distrito de San Marcos, y demás instituciones públicas y privadas, el proceso de mejoramiento de la nutrición del binomio madre – niño.
- Contribuir a la mejora de la situación actual de salud y nutrición de la niñez, de la educación trabajando con los menores de 0 a 6 años de edad, del Distrito de San Marcos, conjuntamente con otras organizaciones para lograr una sociedad orientada al bien común y alcanzar un gobierno local libre, justo, solidario y autónomo.
- Fomentar la participación y solidaridad organizada de las madres beneficiarias, promoviendo actividades socio – económicas que permita elevar su nivel de vida en la búsqueda de su desarrollo integral.

ARTICULO 6: BASE LEGAL

El Programa Vaso de Leche está formado por los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N 24059: Creación del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 26573: Normas aplicables a los Programas de Apoyo Alimentario y de compensación social.
- Ley N° 25307: Declara de Interés Nacional La Labor realizada por la Organización Social de Base.
- Ley N° 27470: Normas Complementarias del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27712: Ley que modifica la ley No. 27470.
- Ley No. 27785 ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica”.
- Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del estado.
- Ley No. 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 331084: Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 221
- Decreto Supremo No. 013-2004-ED, -Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Aprueba Reglamento de la Ley N° 30225.Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo No. 029-2007-PCM. -Plan de Reforma de los Programas Sociales, con énfasis en la necesidad de exigir una contraprestación individual, familiar o comunitaria a los beneficiarios.
- Decreto Supremo No.130-2004-EF: Establece criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social.
- Directiva No. 001-2011-EF65.01; Disposiciones para la Construcción, Actualización y Uso del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)
- Decreto de Urgencia No.039-2008-PCM. -Implementación del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- Directiva N° 01-2011-EF/65.01 “Disposiciones para la Construcción, Actualización y Uso del Padrón General de Hogares del SISFOH”
- Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM; Que aprueba Directiva denominada “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de leche”.
- Resolución de la Contraloría General de la Republica No. 388-2013-CG; Que aprueba Directiva No. 015-2013-CG/CRL “Información a ser recibida por la Contraloria General de la Republica con relación al Gasto y Ración del Programa del Vaso de Leche”.
- Resolución Ministerial No. 399-2004-PCM; Crea el SISFOH y aprueba su directiva de organización y funcionamiento.
- Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI, Norma Técnica sobre la Remisión del Resumen del Empadronamiento del Programa de Vaso de Leche.
- Ordenanza Municipal No. 003-2007-MDSM, Constitución de Municipios y Comunidades Saludables.
- Ordenanza Municipal No. 011-2010-MDSM, Implementación del Sistema de Vigilancia Comunal. – SIVICO.
- Resolución Ministerial N° 023-2015-MIDIS. - que aprueba la Directiva N° 001-2015-MIDIS “Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”.
- Resolución de Alcaldía N.º 134-2020-MDSM/HRI/A, Que aprueba el reconocimiento de los Comités de Base y sus Juntas Directivas del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el año 2020.
- Resolución de Alcaldía N° 180-2019-MDSM/HRI/A.-Que aprueba los documentos de Gestión del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDSM. Que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos.



ARTICULO 7: ATRIBUCIONES

Los Comités de base del Programa del Vaso de Leche tienen las siguientes atribuciones:

- Contribuir al desarrollo Integral de la persona, y de sus integrantes con la participación de la Comunidad especialmente de los actores sociales de Salud y Educación
- Elegir democráticamente a sus representantes en Junta Directiva, conformada por Una Presidenta, Una Secretaria, Una Tesorera, Una Fiscal, una o más Vocales de acuerdo a su ámbito geográfico.
- Gestionar y administrar recursos para promover actividades productivas orientadas a la generación de ingresos, ante entidades gubernamentales y no gubernamentales, mejorando la calidad de vida entre las integrantes que se incluyan voluntariamente.
- Los comités que pertenecen al Programa Vaso de Leche del Distrito de San Marcos apoyarán en su implementación, desde el Proceso de Adquisición, captación de beneficiarias, distribución de insumos, monitoreo y supervisión de las actividades programadas a través de sus representantes.
- Promover en coordinación con el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, Sectores Salud, Agricultura, Educación y otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, acciones a favor de la infancia.
- Coordinar con el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, Sector Salud y Educación las actividades que fomentan la captación de los grupos de riesgo que se encuentren enmarcados en la ley cumpliendo las prioridades de primer orden en beneficio de posibles raciones alimentarias. Promover la participación puntual y activa de los beneficiarios a las citas programadas por el establecimiento de salud de su jurisdicción.
- Respetar su ámbito jurisdiccional, acorde al lugar de residencia de los beneficiarios, conforme a la sectorización que asigne el sector salud, la misma que es atendida por la Red de Salud de San Marcos como son los Comités de: Opayaco, Huaripampa Bajo, Huaripampa Centro, Huaripampa Alto, Manyanpampa, Pacash, Barrio Rosas Pampa de Carhuayoc, Pujun, Runtu, San Pedro de Carash, Huancha, Quishu, Rancas, Millhuish, Vista Alegre, Rucus Chuquin, Huallanca, Ayash Huamanin, Cono Norte San Marcos, Cono Sur San Marcos, Barrio Chupa San Marcos, Cono Centro San Marcos, Barrio Gotush de Carhuayoc, Canto Grande de Huaripampa, Frahuapampa y Chucchupampa, Maraiyoc.
- Por la Red de Salud del Distrito de Chavín de Huantar los Comités de: Chuyo, Lucma, Gaucho, Chullush, Barrio Pukahuayi de Challhuayaco, Chinchán, Santa Cruz de Mosna, Quinhuaragra, Pichiu Quinhuaragra, Ocopampa, Pichiu San Pedro, Barrio Cuta de Challhuayaco, Carmen Rosa, La Merced de Gaucho, Bellavista de Challhuayaco, Ninacocha, Salvia.
- Velar que todos los integrantes de los comités del Programa Vaso de Leche cumplan con todas las actividades programadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos y los sectores Salud y Educación de San Marcos.
- Tener un libro de Actas por Comité, debidamente legalizado y foliado correlativamente.

ARTICULO 8: FUNCIONES

Son funciones de los Comités del Vaso de Leche:

- Elegir la Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche en cada Comunidad y/o Sector en forma democrática.
- Elegir a sus representantes ante el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche en forma democrática.

- Monitorear y hacer cumplir las citas programadas por el Sector Salud, Educación o Municipalidad Distrital de San Marcos, actividades (Preventivas – promocionales) dirigidas a las madres y niños (as) beneficiarias.
- Participar activamente en coordinación con la Municipalidad, el establecimiento de salud, la Junta Directiva Comunal en la implementación del sistema de vigilancia.
- Distribución de los insumos entregados a los Comités de Base, de acuerdo al Padrón de Distribución de insumos a los beneficiarios que han cumplido con sus acciones preventivas, como son: peso, talla, en los niños; en gestantes, sus controles y lactantes sus vacunas, en el centro de salud y/o Sectoristas de salud en su Comunidad, así como su asistencia permanente ante los Programas Ludotecas, Programas No Escolarizados e Inicial, deberá presentar cada beneficiario la **TARJETA DE CONTROL DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**, debidamente sellado y correspondiente al mes de distribución de los insumos, dentro de lo enmarcado por el Decreto Supremo No. 029-2007-PCM.
- Participación activa en todo el proceso de implementación del Sistema de Vigilancia Comunal en cada comité.



ARTICULO 09: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Los órganos de gobierno del Programa Vaso de Leche son los siguientes:

- Asamblea General
- Junta Directiva

ARTICULO 10: ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General está integrada por todas las socias de cada comité, este ente es el máximo órgano de gobierno y la instancia máxima de decisión del Comité. Las beneficiarias deben cumplir los acuerdos, tomados en acorde al presente reglamento.

- a) La asamblea general podrá reunirse cuatro veces al año, o cuando las circunstancias lo requieran.
- b) Los acuerdos de la asamblea general se tomarán con los votos de la mitad más uno de los beneficiarios empadronados asistentes en primera convocatoria y si es en segunda convocatoria con asistencia de un tercio más uno y si es en tercera convocatoria con los que estén presentes, y así deberá constar en acta.
- c) La convocatoria de la asamblea general será efectuada por la Presidenta del Comité señalando el día, hora y lugar de la reunión, la sesión deberá convocarse con una anticipación de ocho días si es ordinario y con una anticipación de 72 horas para las sesiones extraordinarias, según el caso lo requiera.
- d) La Junta Directiva está obligada a convocar a la Asamblea General en caso de que la presidenta se hubiera negado a convocar la asamblea general dentro del plazo establecido.
- e) La asamblea general quedará legalmente constituida si están presentes la mitad más uno de sus socias, en caso contrario, cuando se reúna un tercio más uno de sus integrantes, tal como lo señala el inciso b) de este artículo.

ARTÍCULO 11: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 1.-Velar por el cumplimiento del calendario de citas establecidas con el Establecimiento de salud, asistencia a las ludotecas, programas no escolarizados e inicial o la Municipalidad Distrital de San Marcos, a las madres Gestantes, Lactantes y niños con la participación de los integrantes en las distintas actividades



- 2.-Vigilar y garantizar el uso adecuado de la ración correspondiente establecida en cantidad y en calidad que le corresponde de acuerdo a las normas técnicas del Programa.
- 3.-Proponer y aprobar el plan de trabajo que desarrollará el Comité de Base del Programa Vaso de Leche en el año.
- 4.-Informar por escrito a la Jefatura del Programa Vaso de leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el ingreso, alta, renunciaciones y/o exclusiones de las beneficiarias.
- 5.-Elegir la Junta directiva para un periodo de un año (1) pudiendo renovarse a solicitud de la asamblea general por un periodo más.
- 6.-Cumplir con los acuerdos del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- 7.-Dar a conocer y hacer cumplir el reglamento vigente



ARTICULO 12: JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva tiene en su proposición los siguientes cargos:

- Presidenta
- Tesorera
- Secretaria
- Fiscal
- Vocal

ARTICULO 13: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

- 1.-Representar al grupo de beneficiarios en forma responsable, con honradez en sus funciones, promoviendo el desarrollo de capacidades que busquen mejorar la calidad de vida.
- 2.-Proponer, coordinar, elaborar y ejecutar el Plan de Trabajo Anual.
- 3.-Canalizar hacia la Jefatura del Programa Vaso de Leche, sus reclamos, sugerencias, observaciones o quejas que hubiera de sus miembros.
- 4.-Velar que las inscripciones de los beneficiarios sean solamente a aquellos que viven dentro del ámbito de su sector y que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios según el artículo N° 24, del presente Reglamento.
- 5.-Velar que la entrega de la ración sea personal de acuerdo a ley.
- 6.-Convocar a reuniones, conforme lo señala las atribuciones de los comités.
- 7.-Participar en las reuniones de la Junta Directiva de los Comités, así como las sesiones de capacitación y transmitir a los miembros del Comité, asegurándose que todos los beneficiarios conozcan los mensajes transmitidos.
- 8.-Designar y/o elegir a su representante postulante para su elección como miembro del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- 9.-Participar en las acciones de fiscalización y control de uso de los insumos alimenticios entregados a sus beneficiarias.
- 10.- Realizar el seguimiento en el cumplimiento de las actividades programadas para la atención integral de salud y actividades educativas a sus beneficiarios.
- 11.- Realizar la vigilancia para el cumplimiento de las acciones preventivo – promocionales, en la familia, vivienda y comunidad, en el marco de la implementación del sistema de vigilancia comunal, -SIVICO-, buscando consolidar practicas adecuadas que mejoren el estado nutricional de los beneficiarios.
- 11.- Hacer cumplir el presente reglamento.



ARTICULO 14: FUNCIONES DE LA PRESIDENTA

Además de las Funciones Inherentes como miembro de la Junta Directiva.

- a) Ejercer la representatividad del Comité.
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias en los casos que amerite.
- c) Suscribir conjuntamente con la secretaria el libro de actas de la asamblea general así mismo con la tesorera y un miembro más de la Junta Directiva.
- d) Informar de la situación de distribución, uso y consumo de los productos del Programa.
- e) Promover coordinadamente con la Jefatura del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, acciones de apoyo al desarrollo cultural, deportivo, salud, etc.
- f) Participar activamente en la vigilancia de las citas programadas por el establecimiento de salud y/o Municipalidad a sus beneficiarios.
- g) Trabajar articuladamente con la Junta Directiva Comunal en la promoción de prácticas e implementación de entornos saludables en las familias y viviendas de la comunidad, sea esto ejecutado por entidades públicas y/o privadas.
- h) Informar permanentemente y con transparencia, con la Tesorera, de los gastos y fondos que se recaude.
- i) Hacer cumplir las citas programadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos, Sectores Salud, Educación en bien de los beneficiarios del Programa.
- j) Suscribir el padrón oficial de beneficiarios dando conformidad a la inscripción de beneficiarios que cumplan tal condición.
- k) Verificar el verdadero estado económico del beneficiario ingresante.

ARTICULO 15: SON FUNCIONES DE LA TESORERA

Además de las funciones inherentes como miembro del comité sus funciones son:

- a) Recaudar y guardar los fondos o aportes que reciba de sus miembros, registrando en libro de ingresos.
- b) Conducir el libro de ingresos y egresos de actividades económicas realizadas por las socias.
- c) Informar en cada reunión ordinaria de los fondos recaudados y gastos efectuados en coordinación con la Presidenta, haciendo llegar una copia del acta de reunión ante la Jefatura del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- d) Excluir del pago de multas por inasistencia justificada u otro motivo a sus socias.
- e) Asumir cualquier cargo en ausencia de alguien miembro titular con aprobación del Comité.
- f) Suscribir y visar juntamente con la presidenta y un miembro de la Junta Directiva el libro de ingresos y egresos del Comité.

ARTICULO 16: SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA

Además de las funciones inherentes como miembro del Comité, sus funciones son:

- a) Mantener cuidar y tener al día el libro de actas, tener bajo su responsabilidad toda la documentación que se emita y reciba a favor del Comité, así como firmar conjuntamente con la Presidenta toda la documentación.
- b) Coordinar con la Presidenta y Vocal las convocatorias a reunión de su Comité, y suscribir compromisos, acuerdos a favor de su Comité con otras entidades.



ARTICULO 17: SON FUNCIONES DEL FISCAL

Además de las funciones inherentes como miembro de la Junta Directiva

- a) Fiscalizar la ejecución de las actividades como miembro de la Junta Directiva.
- b) Informar en asamblea general las irregularidades que haya observado en el comité.
- c) Contribuir positivamente en la resolución de conflictos proponiendo alternativas.
- d) Asumir cualquier cargo en ausencia de algún miembro titular.
- e) Verificar la distribución y usos de las raciones a cada uno de los beneficiarios de su Comité.



ARTICULO 18: SON FUNCIONES DEL VOCAL

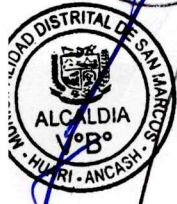
Sus funciones inherentes son:

- Elaborar informes ante el Comité de Administración de alguna irregularidad de las reuniones de la Junta Directiva.
- Apoyar a la secretaria en las convocatorias para las reuniones.
- Asumir cualquier cargo, en ausencia de algún miembro titular, con aprobación de la Junta Directiva.



ARTICULO 19: DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL

- Los bienes muebles e inmuebles que el comité pueda adquirir.
- Otros ingresos provenientes que realice el comité.
- Las donaciones que le hicieran en su favor.



ARTICULO 20: DE LA DISOLUCIÓN, FUSIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL COMITÉ

Se liquidará y/o disolverá un Comité de Vaso de Leche:

- Cuando no pueda funcionar de acuerdo al reglamento.
- Por contar con menos de 20 beneficiarios en la zona urbana y en la zona rural con menos de 12 beneficiarios.
- Por decisión del Comité de Administración al encontrar un número insuficiente de beneficiarios y por cualquier otra irregularidad en el manejo de las raciones del Programa.
- Por mala utilización y/o distribución de los alimentos del Programa.
- La disolución y/o liquidación del comité se acordará en asamblea general, convocada para este fin y/o mediante Resolución de Alcaldía sustentada en un informe previo del Jefe del Programa Vaso de Leche.



ARTÍCULO 21: SITUACION DEL PATRIMONIO AL DISOLVERSE, FUSIONARSE O LIQUIDARSE UN COMITÉ.

Los bienes que fueron entregados por la Municipalidad Distrital de San Marcos a los Comités, serán custodiados y devueltos a esta entidad. En caso de que los comités obtuvieron sus bienes por ingresos propios y tuvieran que ser liquidados o disueltos la decisión será tomada por la asamblea general.

CAPITULO III

DE LOS BENEFICIARIOS: DERECHOS, DEBERES; INGRESO, REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN, CRITERIOS DE ALTA Y SANCIONES A LOS BENEFICIARIOS



ARTICULO 22: DE LOS BENEFICIARIOS

La importancia de realizar prevención de la desnutrición se inicia con el acceso precoz del embarazo a partir del primer trimestre y desarrollando un seguimiento permanente y prolongado hasta que el niño cumpla los 6 años, por lo tanto los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, debe estar acreditado su clasificación socioeconómico para ser beneficiario de este Programa Social, pobre extremo y pobre según la normatividad del Sistema de Focalización de Hogares, -SISFOH- y estar en el Padrón General de Hogares, -PGH.

a) Son considerados beneficiarios de primera prioridad

- Niños (as) de 0 a 6 años, serán considerados en la primera prioridad, según la clasificación socioeconómica realizado por el Sistema de Focalización de **Hogares pobres extremos y pobres**.
- Madres gestantes
- Madres lactantes, hasta 01 años de edad.

b) Son beneficiarios de segunda prioridad, siempre y cuando se haya cumplido con la atención de los beneficiarios de primera prioridad y se disponga de recursos económicos, a los siguientes:

- Niños de 7 a 13 años con desnutrición, evaluados por un Profesional del Sector Salud de la zona.
- Ancianos que estén abandonados (que no tengan ninguna prestación de apoyo del estado), previa evaluación socio económica del Sistema de Focalización de Hogares.
- Enfermos e indigencia (que no tengan ninguna prestación de apoyo del estado), previa presentación de un informe del Establecimiento de Salud (evaluación nutricional) y la ficha socio económica que lo realiza la Unidad Local de Focalización debidamente evaluada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Los discapacitados (que no tengan ninguna prestación de apoyo del estado), en las mismas condiciones de los enfermos e indígenas.

ARTICULO 23: DEL INGRESO COMO BENEFICIARIO

El ingreso a este Programa será con el empadronamiento ante el SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES –SISFOH- para lo cual deberá calificar en los niveles como pobre extremo y pobre, luego del cual deberá presentar los siguientes documentos del niño, madre gestante y lactante al Programa del Vaso de Leche los siguientes documentos en copias simples sin borrones ni enmendaduras:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad de la madre y del menor, Tarjeta de Control de gestante.
- b) El ingreso de las madres gestantes, captadas en forma precoz, con la tarjeta de control Prenatal, y muestre el cumplimiento de las citas programadas del Sector Salud.
- c) El ingreso de beneficiarios de segunda prioridad será considerado si el Programa cuenta con disponibilidad presupuestal y cuente con la clasificación socioeconómico, tal como se detalla en el punto a).



- d) Declaración Jurada que acredita la clasificación socio económico y domicilio de forma permanente mayor a 6 meses.

ARTÍCULO 24: DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción es totalmente gratuita. Los requisitos para la inscripción de todos los beneficiarios:

- Vivir permanentemente en el sector de su Comité del Vaso de Leche, con un mínimo de 6 meses de permanencia previo a la inscripción (cruce de información con el SISFOH de la Municipalidad de San Marcos.) y la constancia domiciliaria emitida por el Gobernador, Teniente Gobernador, Agente Municipal, Alcalde del Centro Poblado de la zona.
- Estar empadronado en el Sistema de Focalización de Hogares. SISFOH, dentro de la jurisdicción del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari-Ancash.
- Encontrarse dentro de la clasificación socioeconómico **POBRE EXTREMO Y POBRES**, por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social,
- Contar con el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD-SIS**, expedido por el Centro de Salud más cercano a su domicilio y dentro de la jurisdicción del Distrito de San Marcos.

REQUISITOS SEGÚN EL TIPO DE BENEFICIARIOS:

Además de haber cumplido con los arriba mencionados.

1.- NIÑOS DE 0 MESES A 6 AÑOS:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Menor.
- Presentación del DNI de la madre o apoderada, para su registro en el Padrón de Beneficiarios.

2.- GESTANTES:

- Presentación de la copia del DNI, para su registro en el Padrón de Beneficiarios.
- Fotocopia de la Ficha de control prenatal.

3.- MADRES LACTANTES:

- Las madres lactantes deben presentar la copia de su DNI.
- Presentar copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del niño recién nacido.

4.- BENEFICIARIOS DE SEGUNDA PRIORIDAD (en caso de contar con disponibilidad presupuestal).

Son los siguientes:

Niños De 7 A 13 Años de Edad:

- Presentar la constancia del Ministerio de Salud, otorgado por el colegiado, que señale que el niño (a) presenta desnutrición global o bajo peso, desnutrición aguda o adelgazado en original.
- Copia simple de su Documento Nacional de Identidad.

Si padece de TBC, deberá acreditarse con un Certificado otorgado por el sector salud, y designar a su apoderado para la recepción de sus insumos, quien deberá adjuntar copia de su DNI,

Si son ancianos abandonados, discapacitados deberán presentar certificado médico y designar a sus apoderados, adjuntando copia de sus DNI y su clasificación socio económica.

ARTICULO 25: DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS:

- 1.-Participar en las actividades que organice el Programa Vaso de Leche.
- 2.-Elegir y ser elegidos para ocupar cargos en la Junta Directiva.

- 3.- Participar con voz y voto en la asamblea.
- 4.- Tener acceso a la información, documentación que se realice en relación de sus actividades y objetivos.
- 5.- Tener acceso permanente a los servicios de salud, educación.
- 6.- Promover una mejor calidad de vida a través de la prevención de la desnutrición, anemia.
- 7.- Tener acceso a mejores conocimientos en los temas de cuidado de la salud y nutrición.
- 8.- Tener acceso al seguimiento en salud realizado con el apoyo de los agentes comunitarios de Salud.
- 9.- Recibir su ración completa de insumos, sin permitir descuento alguno por ningún motivo ni causa.
- 10.- El ingreso de gestantes a partir del primer trimestre de gestación.
- 11.- Evaluar a la Junta directiva.
- 12.- Cumplir con la programación de Control y Crecimiento y Desarrollo, CRED y su estado situacional nutricional:

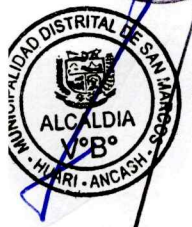
NIÑOS DE	0 A 11 MESES	MENSUAL
	1 A 2 AÑOS,	CADA 2 MESES.
	2 A 4 MESES,	CADA 3 MESES.
	5 A 11 AÑOS,	CADA 6 MESES.

ARTICULO 26: SON DEBERES DE LAS BENEFICIARIAS

- Respetar las disposiciones del presente reglamento y los acuerdos adoptados por el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- Respetar los derechos de las beneficiarias al acceso a la salud y educación.
- Asistir a la asamblea.
- Participar activamente en las actividades programadas con instituciones de salud, educación y agricultura.
- Asistir obligatoriamente a las citas fijadas por el establecimiento de Salud, su inasistencia será tratado de la siguiente manera:
 - No asistir a una primera convocatoria será suspendida durante 01 mes
 - No asistir a la segunda convocatoria será suspendida por dos meses,
 - No asistir por tercera vez será retirada del programa.
- Inscribirse exclusivamente al Programa Vaso de Leche de su sector, en caso de estar inscrito en un comité que no le corresponde será comunicado a la Municipalidad para que esta realice la transferencia a la Jurisdicción que le corresponda.
- No hacer proselitismo político, religioso, ni de raza, color e idioma.

ARTÍCULO 27: CANCELACION DEL BENEFICIO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- El niño que cumpla los 6 años, 11 meses y 29 días.
- Gestante que pierda el niño antes de su nacimiento.
- Madre lactante con recepción del beneficio cuando el niño cumpla 01 año de edad.
- Madre que durante el periodo de lactancia pierde a su hijo.
- Niños que antes de cumplir los seis años de edad fallecen.
- Beneficiarios que no viven en la jurisdicción del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y ni dentro de la jurisdicción del Distrito de San Marcos.
- Beneficiarios que adulteren sus documentos.
- Beneficiarios inscritos en dos o más comités y/o en otra jurisdicción Distrital o Provincial.



- Beneficiarios que no asistan a las citas convocadas por el sector salud, serán sancionados por lo que se expone en el artículo 26°.

ARTICULO 28: SANCIONES

Las sanciones que se aplicarán a los miembros, será de acuerdo a la naturaleza de su falta y su gravedad; serán aprobadas por el Comité de Administración e impresa mediante el Jefe del Programa del Vaso de Leche.

a) AMONESTACIÓN

Para Los Beneficiarios: Serán amonestados en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los deberes y obligaciones que le corresponde, sin justificación alguna.
- Por incumplimiento de las citas de salud programadas señaladas en el artículo 26°.
- Por causar conflictos internos en el Comité del Vaso de Leche.

b) Para Las Juntas Directivas:

- Si algún miembro de la junta directiva del comité del Programa del Vaso de Leche, acumula 3 papeletas de llamada de atención por incumplimiento de deberes y/o mala utilización de los alimentos; será retirada de la Junta directiva.

ARTÍCULO 29: DE LA EXCLUSIÓN

Se pierde la condición de beneficiario:

- 1.-Por renuncia, será formulada por escrito dirigido a la Presidenta de la Junta Directiva del Comité de Base y a la Jefatura del Programa del Vaso de Leche, traslado a vivir a otro distrito.
- 2.-Por duplicidad cuando se detecta que reciba el insumo en otro comité y/o en otro Distrito o Provincia.
- 3.-Por muerte de la madre, niño u otro beneficiario.
- 4.-Por adulteración de partida de nacimiento u otro documento.
- 5.-Por inscribirse en un Comité de Vaso de Leche donde no reside, ni tener residencia permanente.
- 6.-Por incumplimiento reiterado en los controles de: Programa Control de Crecimiento y Desarrollo, CRED y vacunas fijados por el sector salud, no asistir a las sesiones demostrativas.
- 7.-Por dársele una mala utilización a los alimentos.
- 8.-Por malversación de los bienes y rentas del comité.
- 9.-Por adulteración de los padrones de entrega de raciones.
- 10.- Por no recoger sus insumos asignados por el lapso de un mes, será reemplazado por otro.

CAPITULO IV

DE LA ENTREGA DE LAS RACIONES

ARTICULO 30: CRONOGRAMA DE ENTREGA

El cronograma de fechas se establecerá al inicio del año y para cada mes, el cual estará publicado en el periódico mural de la oficina del Programa del Vaso de Leche y del Almacén, tanto para la Zona Urbana y Zona Rural.

Entrega de Raciones a Beneficiarios:

1. La entrega de las raciones será a cada Comité de Base, en su misma localidad, siendo recepcionado los insumos por su Presidenta, y en su ausencia por alguna integrante de su Junta Directiva, quien suscribirá la PECOSA o COMPROBANTE DE SALIDA en la sección recibí conforme y la planilla de distribución a cada beneficiario final, a quienes han cumplido con sus deberes y derechos, según lo señalado en los artículos N° 24 y 25 del presente Reglamento.
2. Al momento de recepcionar los insumos deberán firmar las personas que figuran en el padrón, de la misma forma que lo hacen en su DNI.
3. Los beneficiarios que no recepcionaron sus insumos por diversos motivos, serán conservados a responsabilidad de la Presidenta hasta que cumplan sus derechos por un plazo máximo de 01 mes, caso contrario se aplicara el artículo No. 29, inciso 10.
4. La entrega de los insumos a los beneficiarios finales, será en la sede de cada Comunidad, respetando la ración por beneficiario y firmando la respectiva Planilla de Distribución.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

ARTICULO 31: El presente reglamento entrara en vigencia, después de la aprobación por parte del Comité de Administración y acuerdo del Concejo Municipal y promulgado mediante Ordenanza Municipal.

ANEXOS

LEY N° 24059. CREACION DEL VASO DE LECHE.

El Programa Vaso de Leche se creó en todos los municipios provinciales y distritales de la Republica, destinado a la población materno-infantil en sus niveles de 0 a 6 años de edad, madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado a través de los municipios sin costo alguno.

LEY 27470. LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.

LEY N°27712. LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27470, que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche

RESOLUCION MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM, que fija valores nutricionales mínimos que deberá cumplir la ración diaria del Programa Vaso de Leche.

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO PROGRAMA VASO DE LECHE.



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO Y REEMPADRONAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI ANCASH

2021

14

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO Y
REEMPADRONAMIENTO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO
DE LECHE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI,
DEPARTAMENTO DE ANCASH 2021**



OBJETIVO

El presente reglamento propone los lineamientos específicos que permitan realizar el proceso de Empadronamiento y Reempadronamiento de Beneficiarios, acorde a los sustentos legales que rigen el funcionamiento del Programa del Vaso de Leche.



FINALIDAD

Reglamentar las actividades de los procesos de Empadronamiento y Reempadronamiento desarrollado en los Comités de Bases del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash.

El presente instrumento normativo permitirá realizar las labores contando con un respaldo reglamentario aprobado por Ordenanza Municipal cuyo cumplimiento es obligatorio.

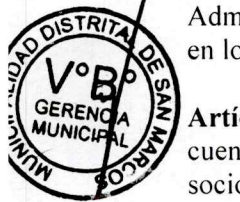


MARCO LEGAL

El Programa Vaso de Leche está formado por los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N^º 24059: Creación del Programa Vaso de Leche.
- Ley N^º 26573: Normas aplicables a los Programas de Apoyo Alimentario y de Compensación Social.
- Ley N^º 25307: Declara de Interés Nacional La Labor realizada por la Organización Social de Base.
- Ley N^º 27470: Normas Complementarias del Programa Vaso de Leche.
- Ley N^º 27712: Ley que modifica la ley No. 27470.
- Ley N^º 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley No. 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica”.
- Ley N^º 31084: Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021.
- Resolución Ministerial N^º 711-2002-SA/DM, Que aprueba Directiva denominada “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche”.
- Resolución de la Contraloría General No. 388-2013-CG; Que aprueba Directiva No. 015-2013-CG/CRL “Información a ser recibida por la Contraloría General de la Republica con Relación al Gasto y Ración del Programa del Vaso de Leche”.
- Directiva N^º 01-2011-EF/65.01 “Disposiciones para la Construcción, Actualización y Uso del Padrón General de Hogares del SISFOH”
- Decreto Supremo No.130-2004-EF: Establece criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social.
- Resolución Ministerial No. 399-2004-PCM; Crea el SISFOH y aprueba su directiva de organización y funcionamiento.
- Resolución Ministerial No. 400-2004-PCM; Aprueba las herramientas para la asignación de las personas y hogares cuya atención sea prioritaria.
- Decreto Supremo N^º 344-2018-EF-Aprueba Reglamento de la Ley N^º 30225, Ley de Contrataciones del estado.
- Resolución Jefatural N^º 217-2006-INEI, Norma Técnica sobre la Remisión del Resumen del Empadronamiento del Programa del Vaso de Leche.
- Ley No. 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley No. 29060.-Ley del Silencio Administrativo.

- Decreto de Urgencia No.-039-2008-PCM. -Implementación del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Supremo No. 029-2007-PCM. -Plan de Reforma de los Programas Sociales, con énfasis en la necesidad de exigir una contraprestación individual, familiar o comunitaria a los beneficiarios.
- Ordenanza Municipal No. 003-2007-MDSM, Constitución de Municipios y Comunidades Saludables.
- Ordenanza Municipal No. 011-2010-MDSM, Implementación del Sistema de Vigilancia Comunal. -SIVICO.
- Resolución de Alcaldía N° 188-2020-MDSM/HRI/A, Que aprueba la conformación de los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el año 2020.
- Resolución Ministerial N° 023-2015-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2015-MIDIS, "Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- Resolución de Alcaldía N° 134-2020-MDSM/HRI/A.-Que reconoce a los Comités de Bases y sus Juntas Directivas del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el año 2020.
- Resolución de Alcaldía N° 180-2019-MDSM/HRI/A.- que aprueba los Documentos de Gestión del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDSM.-Que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos.



CAPITULO I

DE LOS PERIODOS DE INSCRIPCION

Artículo N° 01 El proceso de Empadronamiento y Reempadronamiento, se llevará a cabo de acuerdo a un Cronograma y estará a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos, a través del Comité de Administración, de la Jefatura del Programa, y de los Comités de Bases del Programa del Vaso de Leche, en los meses de noviembre y diciembre de cada año.

Artículo N° 02.- El proceso de Empadronamiento y Reempadronamiento, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Sistema de Focalización de Hogares, SISFOH, quien nos otorgará la clasificación socioeconómica mediante la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

CAPITULO II

DE LA DOCUMENTACION A EMPLEAR

Artículo N° 03.- Para el Empadronamiento de la población beneficiaria se realizará de la siguiente manera:
 a.-Constancia de su Clasificación Socioeconómica, en los niveles pobre extremo y/o pobre.
 b.-Cumplir con lo señalado en el artículo 18° del presente reglamento.

Artículo N° 04.- La consolidación cuantitativa por rubro serán descritos en el formato **FICHA DE RESUMEN - F2**, una vez concluido el proceso, normado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo N° 05.- Las labores realizadas en el proceso de Empadronamiento se ejecutarán, de acuerdo a lo señalado en el Decreto de Urgencia No. 039-2008-PCM, y la Directiva No. 001-2011-EF/65.01.- Disposiciones para la Construcción, Actualización y Uso del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares. (SISFOH) y Directiva No.023-2015-MIDIS, que aprueba "Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, (SINAFO).

CAPITULO III

DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL

Artículo N° 06.- A efecto de proveer el servicio con mayor eficiencia en la jurisdicción del Distrito de San Marcos se zonificará a fin de brindar un servicio fluido y adecuado que redunde en beneficio de sus integrantes, quedando de la siguiente manera:

TOTAL DE BENEFICIARIOS:

I PRIORIDAD:

- NIÑOS DE 0 A 6 AÑOS
- GESTANTES hasta los 09 meses
- LACTANTES hasta 01 año de edad.

II PRIORIDAD

- DESNUTRIDOS 07 a 13 año (Certificados por el Sector Salud).
- DISCAPACITADOS (Certificados por el Sector Salud, sobre tema de desnutricion).
- TEBECIANOS (Certificados por el Sector Salud).

TOTAL DE COMITES 44

COMITE ZONA RURAL: 37
COMITÉ ZONA URBANA: 07

Artículo N° 07.- Los beneficiarios serán registrados en el comité de base de acuerdo a la ubicación de su domicilio respetando el orden jurisdiccional.

Artículo N° 08.- Los beneficiarios que se encuentran inscritos en un comité que no le corresponde serán reubicados al comité más próximo a su domicilio

Artículo N° 09.- Los Comités de Bases podrán conformarse por Centro Poblado, Caseríos, Sectores, Anexos, etc. de acuerdo a su realidad y necesidad.

Artículo N° 10.- Para incorporar al Programa del Vaso de Leche un comité de base, se requerirá un número mínimo de 12 socias para las zonas urbanas, y de 10 socias para las zonas rurales, evaluadas y elegibles, según la normatividad que se encuentre vigente a la fecha,

Artículo N° 11.- Cuando los Comités de Base, no cubran el registro mínimo de socias, deberán ser fusionados al comité más próximo, a fin de no perjudicar la atención de los beneficiarios, previa consulta con los beneficiarios a que Comités desearían su reubicación.

Artículo N° 12.- Para dividirse un Comité de base, constituido y funcionando se deberá contar con las siguientes aprobaciones:

- 1.-Aprobación de la Asamblea General.
- 2.-Cumplir con lo que se indica en el artículo No. 10 del presente Reglamento.

CAPITULO IV

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo N° 13.- El Programa Vaso de Leche reconoce a los beneficiarios con todos sus derechos, deberes y obligaciones de acuerdo a las siguientes prioridades:

13.1.- PRIMERA PRIORIDAD -

CLASIFICACION SOCIOECONOMICA: POBRE EXTREMO Y POBRE.

- Niños de 00 – 06 años
- Madres Gestantes
- Madres en periodo de Lactancia, hasta 01 año de edad del niño (a)

13.2 SEGUNDA PRIORIDAD. -Según alcance presupuestal.

CLASIFICACION SOCIO ECONOMICA: POBRE EXTREMO Y POBRE.

- Niños de 07 – 13 años. -Evaluados por el Sector Salud.
- Enfermos de TBC.
- Ancianos abandonados y previa verificación social realizado por el sector salud Otros (Discapacidad mental o física y casos sociales por causas nutricionales).

Artículo No.14.- En el momento del Empadronamiento, se deben informar sobre sus derechos y deberes obligaciones a la madre y/o tutor de los beneficiarios como miembros integrantes del Programa del Vaso de Leche.

Artículo No. 15.- Para el empadronamiento de beneficiarios nuevos se dará prioridad a la población objetivo de **Primera Prioridad** siendo los niños de 0 – 06 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, en concordancia a la Ley 24059, 27470 y 27712

Artículo No. 16.- Referente a la situación socio económico se atenderá de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares. - SISFOH.

Artículo No. 17.- De existir familias en extrema pobreza cuyos beneficiarios correspondan a la **Segunda Prioridad**, niños de 07-13 años, TBC y ancianos, podrán ser incorporados al Programa, previa evaluación social efectuada por un profesional de la salud del Centro de Salud integrante del Comité de Administración y según la disponibilidad presupuestal.

CAPITULO V

DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS

Artículo No. 18.- La Oficina del Programa Vaso de Leche, solicitará la clasificación socioeconómica a la Unidad Local de Empadronamiento, reportada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y suscribir la DECLARACION JURADA que acredite su domicilio en forma permanente mayor a 6 meses, constancia de asistencia a los programas No escolarizado, Educación Inicial, ludoteca y del Sistema Integral de Salud, (SIS) en forma legible, sin borrones ni enmendaduras dichos documentos.

Artículo No. 19.- La **Unidad Local de Empadronamiento** a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari-Ancash, dispondrá del personal para realizar el empadronamiento para obtener la clasificación socioeconómica e informar oportunamente a la Oficina del Programa Vaso de Leche esta situación si amerita su atención, según lo señalado en el artículo No. 18.

Artículo No.20.- Para el empadronamiento y/o Reempadronamiento, la Presidenta del Comité de Base deberá presentar la documentación requerida en el artículo 18. También las mismas interesadas pueden presentar los documentos ante la Oficina del Programa Vaso de Leche.

Artículo No. 21.- En caso de no ubicarse a la madre y/o tutor, la Presidenta acudirá ante una autoridad de su localidad, (Agente Municipal, Teniente Gobernador), quien confirmará la no ubicación de los beneficiarios, en el día del empadronamiento, Este procedimiento será realizado en forma imprevista para el beneficiario, hasta en 02 oportunidades más, de no constatarse la existencia del beneficiario no será considerado en el padrón.

Artículo No. 22.- De existir presunción de adulteración de los datos obtenidos, se procederá a solicitar la documentación que corrobore la información obtenida y de comprobarlo no se efectuará el empadronamiento.

CAPITULO VI

DE LA REPRESENTATIVIDAD

Artículo No. 23.- Los beneficiarios empadronados, menores de edad, serán representados por la madre o el padre, en caso de ausencia de estos; deberá ser representada por un tutor a cargo, mediante una DECLARACION JURADA realizada ante el Juzgado de Paz No Letrado. No se considerará menor de edad a la madre gestante, cualquiera sea su edad.

Artículo No. 24.- Podrán ser representantes de sí mismas las madres adolescentes, madres gestantes, lactantes, mayores de edad y ancianos con sus facultades psicomotoras aceptables.

Artículo No. 25.- Por seguridad de salud, las personas que padezcan de TBC, deberán ser representados por un miembro de su familia.

Artículo No. 26.- En caso de separación de una madre y/o tutor, sancionado de acuerdo al artículo No. 31, deberá estar sustentado documentadamente y aprobada por el Comité de Administración

CAPITULO VII

DE LOS PROCESOS DE ACTUALIZACION DE BENEFICIARIOS

Artículo No. 27.- Los procesos de verificación y actualización de beneficiarios, se realizarán con la finalidad de controlar la situación actual de los beneficiarios, cuyas variaciones sean por causales de cambio de domicilio, límite de edad, fallecimiento, retiro voluntario, término de lactancia, incumplimiento en las acciones del Sector Salud; e incorporar a los participantes en condición de reemplazo, teniendo en consideración el Capítulo IV, Art. 14 y Capítulo V, Art. 22 del presente Reglamento.

Artículo No. 28.- Las acciones consignadas en el literal que antecede la realiza permanentemente la Jefatura del Programa del Vaso de leche, o a solicitud de parte de la Junta Directiva del Comité de Administración, del Presidente de la Comisión del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los Alcaldes de los Centros Poblados, Autoridades Comunales y/o de los Comités de Bases.

Artículo No. 29.- La necesidad de efectuar procesos de actualización y verificación, podrá detectarse en las supervisiones o en las diferentes actividades que realice el Programa en los Comités de Base.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo No. 30.- De comprobarse irregularidades en el proceso de Empadronamiento y/o Reempadronamiento por parte de las madres y/o tutores, con conocimiento de las integrantes del Comité de Base del Comité de Administración, se procederá a retirar del Programa a la madre, personal de Oficina que permitió este acto ilícito, que incurra en la falta y/o delito, quedará a cargo de la Municipalidad de adoptar las acciones legales en resguardo de los intereses del Programa.

Artículo No. 31.- A efectos de no perjudicar a los beneficiarios, cuya madre y/o tutor haya sido sancionado, en aplicación al artículo No.30, la representatividad deberá ser asumida por un familiar cercano.

Artículo No. 32.- De detectarse duplicidad, aún con las precauciones tomadas en el transcurso del proceso, se procederá a retirar definitivamente a la familia que incurra en ese acto, previa constatación de los sucesos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o judiciales de los que resulten involucrados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Cualquier vacío en el presente reglamento su interpretación estará a cargo del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de la Provincia de Huari, Departamento de Ancash.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación mediante Ordenanza Municipal, y deberá contar con la aprobación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de la Provincia de Huari, Departamento de Ancash.

TERCERA.- PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO PROGRAMA VASO DE LECHE.



DIRECTIVA N° 001-2021-MDSM/GDS/DPVL

DISTRIBUCION, SUPERVISION Y CONTROL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SAN MARCOS - HUARI



*MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN
MARCOS - HUARI - ANCASH*

2021

DIRECTIVA N° 001-2021-MDSM/GDS/DPVL

DISTRIBUCION, SUPERVISION Y CONTROL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

OBJETIVOS

Establecer las disposiciones complementarias referentes a la Distribución, Supervisión, Control y uso de los insumos asignados a cada uno de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de la Provincia de Huari, Región Ancash.

FINALIDAD

La presente Directiva tiende a normar las actividades de distribución, supervisión, control y uso de los insumos del Programa Vaso de Leche, siendo estos, Hojuelas Precocida de Avena, Quinua, Kiwicha, soya y maca, enriquecida con Vitaminas y Minerales y Leche Evaporada Entera de 410 gramos.

BASE LEGAL

El Programa Vaso de Leche está formado por los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 24059: Creación del Programa Vaso de Leche Ley N° 26573: Normar aplicables a los Programas de Apoyo Alimentario y de compensación social.
- Ley N° 25307: Declara de Interés Nacional la Labor realizada por la Organización Social de Base.
- Ley N° 27470: Normas Complementarias del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27712: Ley que modifica la ley No. 27470.
- Ley No. 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica”.
- Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31084: Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021.
- Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo No.130-2004-EF: Establece criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Aprueba Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo No. 029-2007-PCM. -Plan de reforma de los Programas Sociales, con énfasis en la necesidad de exigir una contraprestación individual, familiar o comunitaria a los beneficiarios.
- Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 01-2011-EF/65.01 “Disposiciones para la Construcción, Actualización y Uso del Padrón General de Hogares del SISFOH”
- Decreto de Urgencia No.039-2008-PCM. -Implementación del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM; Que aprueba Directiva denominada “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche”.
- Resolución Ministerial No. 399-2004-PCM; Crea el SISFOH y aprueba su directiva de organización y funcionamiento.
- Resolución Ministerial No. 400-2004-PCM; Aprueba las herramientas para la asignación de las personas y hogares cuya atención sea prioritaria.

- Resolución Ministerial N° 023-2015-MIDIS. -Que aprueba la Directiva N° 001-2015-MIDIS, “Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”.
- Resolución de la Contraloría General No. 388-2013-CG; Que aprueba Directiva No. 015-2013-CG/CRL “Información a ser Recibida por la Contraloría General de la Republica con Relación al Gasto y Ración del Programa del Vaso de Leche”.
- Directiva No. 001-2011-EF/65.01; Disposiciones para la Construcción, Actualización y Uso del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI, Norma Técnica sobre la Remisión del Resumen del Empadronamiento del Programa de Vaso de Leche
- Ordenanza Municipal No. 003-2007-MDSM, Constitución de Municipios y Comunidades Saludables.
- Ordenanza Municipal No. 011-2010-MDSM, Implementación del Sistema de Vigilancia Comunal. -SIVICO.
- Resolución de Alcaldía N° 188-2020--MDSM/HRI/A, aprueba la conformación de los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año 2020.
- Resolución de Alcaldía N° 134-2020-MDSM/HRIA. Que reconoce a los Comités de Base y su Junta Directiva del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año 2020.
- Resolución de Alcaldía N° 180-2019-MDSM/HRI/A que aprueba los Documentos de Gestión del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDSM.-Que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos.



TITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo N° 01.- La estructura orgánica de la Organización del Vaso de Leche, de la Municipalidad del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari-Ancash; está constituida de la forma siguiente:

El Alcalde, quien Preside el Comité de Administración.

Un Funcionario de la Municipalidad Distrital de San Marcos, quien es el Jefe del Programa del Vaso de Leche.

Un trabajador de la Municipalidad Distrital de San Marcos, quien actúa como Asistente Informático del Programa del Vaso de Leche.

Un representante del Ministerio de Salud, de profesión Nutricionista.

Cinco representantes de los Comités Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, elegidos según los Estatutos de su organización. Tres de la zona rural y dos de la zona urbana.


Un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios, de la Zona, acreditado por el Ministerio de Agricultura.

Un representante del Ministerio de Educación, acreditado por la UGEL Huari, Especialista en Educación en Menores en Ludotecas, Programas Escolares no Escolarizados e Instituciones Educativas de Educación Inicial.

Artículo N° 02.- Para conformar un Comité de Base del Programa del Vaso de Leche, se requiere un mínimo de 12 socias calificados para la zona urbana y de 10 para la zona rural, tal como lo indica el Capítulo III, Artículo 10 del Reglamento de Empadronamiento Y Reempadronamiento de los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash.


TITULO II

DE LOS COMITES DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE




Artículo N° 03.- Los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, heredarán su derecho por Resolución Municipal, así mismo de los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche, previa presentación de las actas electivas respectivas.

Artículo N° 04.- Los integrantes del Comité de Administración y de los Comités de Bases señaladas en el artículo precedente gozan de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones y el Reglamento de los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche, respectivamente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDSM Y Resolución de Alcaldía N° 180-2019-MDSM/HRI/A. respectivamente.




Artículo N° 05.- El Asistente Informático del Programa del Vaso de Leche, deberá tener actualizado el Padrón de Beneficiarios, reportando a la Jefatura del Programa del Vaso de Leche las variaciones que se producen al interior de cada comité, máximo en 48 horas de producirse la acción señalado en el Capítulo VII, artículo 28 del Reglamento de Empadronamiento de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, así como el Padrón Único de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche, (RUBPVL) e Instituto Nacional de Estadística e Informática, (INEI).




Artículo N° 06.- Las integrantes de la Junta Directiva de los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche, se identificarán con la Resolución de Alcaldía, expedido por el Presidente del Comité de Administración durante el tiempo que ejerzan el cargo.

Artículo N° 07.- Las integrantes de la Junta Directiva de los Comités de Base, asumen responsabilidad por causales de negligencia inherentes a las funciones que les compete sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y civiles que corresponda, de ser el caso.



Artículo N° 08.- La elección de la Junta Directiva del Comité de Base, del Comité de Administración, se llevará a cabo conforme a los Estatutos y Reglamentos de cada Organización.

Artículo N° 09.- El Reconocimiento Municipal a los miembros que integran la Junta Directiva de los Comités de Base se hará mediante Resolución de Alcaldía, previa verificación de los integrantes en el Padrón del Programa del Vaso de Leche y acta electiva.



Artículo N° 10.- En caso de surgir conflictos entre directivos y beneficiarios, estos serán resueltos conforme al Estatuto aprobado, actuando en calidad de veedor el Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana.

Artículo N° 11.- De persistir el conflicto, la Jefatura del Vaso de Leche asumirá la distribución de los productos alimenticios con el fin de que los beneficiarios no sean afectados y podrá designar una comisión transitoria para tal fin, tomando además las medidas pertinentes a que hubiere lugar.

Artículo N° 12.- Las descalificaciones a los integrantes de las Juntas Directivas de los Comités de Base se darán cuando se susciten los siguientes hechos:

12.1.- Cuando se compruebe que los beneficiarios a la fecha de supervisión o control no reciben el recurso alimenticio del Programa del Vaso de Leche en forma real y efectiva, pese a estar inscritos en el padrón y cuya ausencia en todo caso no haya sido comunicada a la Jefatura del Programa del Vaso de Leche.

12.2.- La distribución de los recursos en forma extemporánea e incompleta a los beneficiarios.

12.3.- El reparto de los recursos en forma distinta a la cantidad aprobada de la ración señalado por el Comité de Administración, sin observar las normas sanitarias.

12.4.- La adulteración de datos de beneficiarios en la planilla de distribución.

12.5.- El no hacer firmar el Padrón de Beneficiarios al momento de entregar los insumos.

12.6.- El negarse a que se efectuó la supervisión y fiscalización por parte de la Jefatura del Vaso de Leche.

12.7.- Se entiende por falta grave:

- Malversación de los insumos alimenticios, como vender y/o cambiar los insumos por otros productos comerciales.

- Desconocimiento de la autoridad del personal operativo y de supervisión del Programa del Vaso de Leche o del Comité de Administración;

- Falsedad a la verdad comprobada en la entrega de los insumos.

Artículo N° 13.- Las sanciones que se apliquen a las integrantes del Comité de Base, que incurran en las descalificaciones descritas en el Artículo 12° de la presente Directiva se aplicará en el modo siguiente:

- Por primera vez: Amonestación Escrita
-
- Por reincidencia: Suspensión Temporal
- Por reiteración: Separación definitiva

Estas sanciones serán impuestas por el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, y serán aplicadas por la Jefatura del Programa del Vaso de Leche.

Artículo N° 14.- En caso de afectar la suspensión o separación a más de la mitad de los miembros de la Junta Directiva, se designará provisionalmente una coordinadora de base mientras se convoque a elecciones. La designación estará a cargo de las madres responsables debidamente inscritas y en reunión convocada para tal fin.

Artículo N° 15.- En caso de generarse problemas graves en un Comité de Base, por acuerdo del Comité de Administración como medida de urgencia, se delegará la distribución temporal a una madre beneficiaria, con la supervisión de un representante del Comité de Administración, mientras que por decisión de los beneficiarios o sus representantes se convoca a elecciones para elegir una nueva Junta Directiva.

TITULO III

DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo N° 16.- Son beneficiarios todas las personas que han sido inscritas en el respectivo padrón en forma regular y siguiendo los procedimientos establecidos por el Reglamento de Empadronamiento y Reempadronamiento.

Artículo N° 17.- El Programa admitirá como beneficiarios con todos los derechos, deberes y obligaciones de acuerdo a las siguientes prioridades:

17.1.- Referido a la I prioridad:

- Niños de 0 a 6 años de edad.
- Madres gestantes hasta el noveno mes de embarazo
- Madres lactantes hasta que el niño cumpla 01 año de edad

17.2.- En la medida que se cumpla con la atención a la población antes mencionada se mantendrá la atención a:

- Niños de 7 a 13 años de edad, evaluados y recomendados por el sector salud.
- Ancianos: en caso de damas a partir de los 65 años de edad, y; en caso de varones a partir de los 70 años de edad, que no tengan oportunidades en otros programas sociales tanto los financiados por el Gobierno Central como de la Municipalidad Distrital de San Marcos y que se encuentren en estado de vulnerabilidad y/o abandono.
- Los enfermos de TBC que ya se encuentren empadronados durante el tiempo en que se encuentren en tratamiento hasta su recuperación total.
- Adultos y niños con discapacidad física y/o mental que sean diagnosticados por el Sector Salud como desnutridos, que no tengan oportunidad con otros programas sociales, tanto de los financiados por el estado y por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Esta se dará cuando se haya cubierto la I prioridad y se cuente con presupuesto disponible.



17.3.- Referido a la clasificación socio económico, se tomará el resultado del Sistema de Focalización de Hogares –SISFOH a los considerados como pobre extremo y pobre, priorizando a los pobres extremos.

Artículo N° 18.- Los beneficiarios podrán establecer denuncias ante la Alcaldía, Gerencia Municipal y ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, contra los miembros del Comité, funcionarios y/o servidores o terceras personas cuando incurran en malos actos o mal manejo de los insumos y/o recursos del Programa. Así como los Funcionarios Municipales encargados de la Administración del Programa podrán denunciar a las dirigentes y/o madres tutelares, si estas no cumplen con la normatividad vigente.

Artículo N° 19.- La condición de beneficiarios se pierde:

Por cambio de domicilio de un Distrito a otro,

Por exceder el límite de edad en caso de niños.

Por cumplir el término o límite de 09 y 12 meses en caso de madres gestantes y lactantes respectivamente.

Por culminación del tratamiento, previa recomendación médica en caso de enfermedad de tuberculosis.

Por retiro voluntario.

Por fallecimiento.

Por el no recojo de los insumos en un lapso de 01 mes, sin comunicación previa y sustentada ante el Comité de Base, ni dar a conocer al Comité de Administración y /o Jefatura del Programa del Vaso de Leche

Por el no cumplir con los controles CRED, fijados por los Centros de Salud, y las gestantes y lactantes no controlarse, por el lapso de 01 mes.

Por cambio de nivel socio económica comprobada mediante la Unidad Local de Empadronamiento. Sisfoh.

TITULO IV

DEL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO

Artículo N° 20.- El Proceso de Empadronamiento será llevado a cabo por la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari-Ancash; a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH – y su reglamentación y normatividad vigente, por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y la Jefatura del mismo Programa que lo dirigirá.

TITULO V

DE LA DISTRIBUCION

Artículo N° 21.- Para llevar a cabo el reparto de los insumos, se seguirá los siguientes procedimientos:

La Jefatura del Programa del Vaso de Leche, formulara la petición de la Orden de Compra faltando cinco días para la finalización del mes anterior ante la Gerencia de Administración y Finanzas, para el mes siguiente, para la adquisición de los insumos contratados mediante proceso de licitación a las Empresas ganadoras de esto, quienes hacen la entrega de los insumos de acuerdo al contrato suscrito.

Los insumos serán recepcionados por el Jefe del Programa del Vaso de Leche en el Almacén destinado para este Programa alimenticio.

La Jefatura del Programa del Vaso de Leche, formulará la documentación respectiva para su entrega a nivel de cada Comité de Base coordinando con el asistente informático y coordinará con el Presidente del Comité de Administración todo lo necesario para su cumplimiento como:

A.-Actas de Entrega de Insumos del programa Vaso de leche, en que indicará el número del Comité de Base, Fuente de Financiamiento con que se ha adquirido los insumos, nombres y apellidos de la Presidenta del Comité de Base, mes que corresponde la entrega, descripción de los insumos, detallándose el nombre del producto, marca, forma de adquisición, cantidad, unidad de medida, precio unitario y total, suscribiendo esta ACTA el Jefe del Programa del Vaso de Leche como solicitante, el representante del Sector Salud ante el Comité de Administración, y una representante de los Comités beneficiarios y la Presidenta del Comité de Base el recibí conforme.

B.-Se formulara las planillas de distribución de los insumos mensualmente, en que se detallará los nombres del representante de los niños beneficiarios, madres gestantes y lactantes, discapacitados y

ancianos, se indicara la cantidad mensual de cada insumo que recibirá cada beneficiario, y la firma de recepción, la misma que será firmada por el beneficiario final, siendo firmada y sellada por la Presidenta del Comité para su entrega, control y archivo por parte del Comité de Administración.

Es acuerdo del Comité de Administración y de la Municipalidad, que asumirá los gastos que ocasione la entrega de los insumos a todos los Comités de Base, entregándoles en su misma Comunidad, Los trabajadores de la Oficina del Programa del Vaso de Leche, harán entrega física a cada Presidenta y/o integrante de cada Comité de Base los insumos y la documentación pertinente para su distribución.

TITULO VI

DE LA PREPARACION DE LOS INSUMOS Y CONDICIONES DE HIGIENE

Artículo N° 22.- Los insumos proveídos por el Programa del Vaso de Leche, sin excepción alguna deberán ser distribuidos a los beneficiarios, cumpliendo con las recomendaciones técnicas del Instituto Nacional de Salud a efecto de garantizar el aporte nutricional, cumpliendo los protocolos establecido por la Municipalidad Distrital de San Marcos contra el coronavirus.

Artículo N° 23.- La distribución de los insumos será en crudo, por cuando ningún Comité de Base tiene local ni equipos apropiados para su preparación y distribución diaria, por cuando sus viviendas son muy dispersas, imposibilitando su preparación en forma grupal y están ubicados entre los 2960 a 4500 metros de altura sobre el nivel del mar.

Artículo N° 24.- Las madres en la preparación de los insumos serán responsables de la limpieza y condiciones higiénicas, garantizando la salubridad y calidad del producto final.

Artículo N° 25.- Las personas responsables de la preparación de los recursos alimenticios, deberán cumplir con las siguientes condiciones sanitarias:

- Adecuada higiene personal, uñas recortadas, cabellos recogidos y manos limpias.
- Estar en condiciones saludables.
- Deberán mantener los utensilios y menajes en condiciones adecuadas.
- Deberán mantener el lugar de preparación y almacenamiento de los recursos, limpio y libre de agentes de contaminación (animales y productos tóxicos).
- Cumplir los protocolos establecidos por la Municipalidad Distrital en prevención del coronavirus.

TITULO VII

DE LA CAPACITACION

Artículo N° 26.- La capacitación está orientada a lograr el desarrollo organizacional de los integrantes del Programa del Vaso de Leche y lograr los objetivos específicos en el servicio que brinda el apoyo alimentario.

Artículo N° 27.- El Comité de Administración del Vaso de Leche realizará capacitaciones dirigidos a los beneficiarios y miembros del comité, sobre los siguientes aspectos:

Las Normas Técnicas Administrativas y de control inherentes al Programa Vaso de Leche.

Beneficios nutricionales de los productos alimenticios que distribuye el Programa del Vaso de Leche.

Programa de difusión de los beneficios de otros productos sustitutorios o complementarios.


Normas de salubridad e higiene almacenamiento y manipulación de alimentos. Sobre todo en época de pandemia.

Artículo N° 28.- Todos los integrantes están en el deber y obligación de participar en los programas de capacitación organizados por el Comité de Administración en forma directa o en convenio con otras instituciones en asuntos y temas inherentes a la naturaleza de los programas sociales de asistencia alimentaria.

Artículo N° 29.- Para participar en los programas o eventos de capacitación, deberán estar en la condición de beneficiarios o integrantes de las Juntas Directivas en forma plena del ejercicio de su derecho.

TITULO VIII


DE LA SUPERVISION




Artículo N° 30.- La acción de supervisión está a cargo del Comité de Administración a través de la Oficina del Programa Vaso de Leche.

Artículo N° 31.- La acción de supervisión se realizará en forma inopinada y de acuerdo a la política institucional preestablecida.

Artículo N° 32.- En las acciones de supervisión deberán participar un representante del Comité de Administración para tal efecto se realizarán las coordinaciones pertinentes con la Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, firmando en señal de conformidad el cronograma semanal y los sectores integrantes del Comité de Administración.




Artículo N° 33.- Al momento de llevar a cabo la supervisión se levantará el Acta correspondiente en el lugar de los hechos, por duplicado; debiendo otorgar la copia a la Presidenta del Comité de Base supervisado. El Acta, será suscrita por los supervisores y las integrantes de la Junta Directiva del Comité de Base, presentes en el acto.




Artículo N° 34.- Todos los beneficiarios y las integrantes de los Comités de Base, Comité de Administración están en la obligación de brindar las facilidades e informaciones que el supervisor solicitara.

Artículo N° 35.- Llevado a cabo la acción de supervisión, en caso de detectarse las descalificaciones señaladas en el Artículo 13° de la presente Directiva se procede a tomar las medidas correctivas por la vía administrativa; la misma que será comunicada a la Presidenta del Comité de Base.



Artículo N° 36.- En caso de detectarse faltas de suma gravedad por parte de los beneficiarios o integrantes de las Juntas Directivas del Comité de Base, serán responsables por el uso y/o destino inadecuado de los insumos del Programa, la decisión será adoptada por el Comité de Administración sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil o penal a que hubiere lugar, La Jefatura del Vaso de Leche será la responsable de hacer cumplir el acuerdo tomad

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



PRIMERO. - Todo conflicto de dirigencias o madres responsables deberá ser evaluado y resuelto por las representantes de los Comités Beneficiarios; Informando al Comité de Administración de lo actuado en la próxima sesión, así como los insumos no retirados en su oportunidad.

SEGUNDO. - En casos extremos para efectos de cumplir con las sanciones señaladas en el Artículo 13° de la presente Directiva; se constituirá una Comisión Investigadora que estará integrada por el Gerente Municipal o a quien lo represente, que hará como Presidente de esta Comisión y la integrarán 01 representante del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, 01 funcionario y/o servidor de la Oficina del Vaso de Leche. El Comité de Administración evaluará los casos en que intervendrá la referida Comisión.

TERCERO. - La Comisión en referencia determinará las responsabilidades en la vía administrativa, sin perjuicio de las acciones señaladas en el Artículo 36° de la presente Directiva, elevando su informe al Comité de Administración.

CUARTO. - La presente Directiva entrará en vigencia después de la aprobación por el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y Concejo de la Municipalidad Distrital de San Marcos y su promulgación mediante Ordenanza Municipal.

QUINTO.- PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO PROGRAMA VASO DE LECHE.